CONTRATO DE SUMINISTRO No. 008-027-2020	
CONTRATANTE	**AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES – REGIONAL CENTRO**
NIT	**900.070.915-8**
CONTRATISTA	**HIPERKOSTO S.A.S**
NIT	**900.189.112-3**
REPRESENTANTE LEGAL	**OSCAR LEANDRO JARAMILLO ALZATE**
CEDULA DE CIUDADANIA	**80.258.330 DE BOGOTÁ D.C**
DIRECCIÓN	**CALLE 8 No. 9 – 29 – BARRIO CENTRO LETICIA (AMAZONAS)**
TELÉFONO	**5928067**
E-MAIL	gerencia@hiperkosto.com – hiperkosto@hiperkosto.com
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No.	SASI - 008-023-2020
OBJETO DEL CONTRATO	**SUMINISTRO DE VIVERES SECOS CON DESTINO AL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION CAD´S UBICADO EN LA CIUDAD DE LETICIA, ADMINISTRADO POR LA REGIONAL CENTRO AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**
VALOR	**MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. ($1.000.000.000). EXENTO DE IVA.**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**31 de diciembre de 2020 o hasta agotar los recursos del contrato suscrito, lo que primero suceda.**
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**5620 del 7 de febrero 2020**

Entre los suscritos: Señor Mayor (RA) José Libardo Sisa Parada, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 74.370.565 expedida en Duitama – Boyacá, en su calidad de Coordinador Administrativo encargado de las funciones de la Dirección Regional Centro de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrado mediante Resolución No. 074 del 31 de enero de 2020, debidamente facultado para celebrar contratos, de una parte quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGISTICA** y por la otra el señor **OSCAR LEANDRO JARAMILLO ALZATE** también mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.258.330 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal **"HIPERKOSTO S.A.S"** con el Nit No. 900.189.112-3, quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previa las siguientes consideraciones:

2. Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con la normatividad vigente.

3. Que al momento de la apertura del proceso de selección se contó con la respectiva disponibilidad presupuestal que respalda el presente contrato.

4. Que el coordinador administrativo encargado de las funciones de las dirección de la Regional Centro de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, cuenta con plenas facultades, para celebrar el presente contrato en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

5. Que mediante memorando N° 20204260035533 ALRCT-OL-AYS-426 del 24 de enero de 2020 el Coordinador de Abastecimiento encargado de la Regional Centro de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, solicitó iniciar el proceso contractual de Selección Abreviada por Subasta Inversa N° SASI-008-023-2020 cuyo objeto es el **SUMINISTRO DE VIVERES SECOS CON DESTINO AL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION CAD´S UBICADO EN LA CIUDAD DE LETICIA, ADMINISTRADO POR LA REGIONAL CENTRO AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**.

6. Que el Coordinador administrativo encargado de las funciones de la Dirección Regional Centro de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, mediante Resolución N° 022 del 12 de marzo de 2020, dio apertura al proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa N° SASI-008-023 de 2020.

7. Que el presupuesto oficial asignado por la Regional Centro de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, para el presente contrato es de **MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.000.000.000) EXENTO DE IVA,** respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5620 del 7 de febrero de 2020.

8. Que efectuados los estudios y evaluaciones correspondientes dentro del marco de la selección objetiva y teniendo en cuenta los factores de escogencia previstos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas vigentes, el Coordinador Administrativo encargado de las funciones de la Dirección Regional Centro de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, mediante Resolución N° 036 del 3 de abril de 2020, adjudicó la Selección Abreviada por Subasta Inversa N° SASI -008-023-2020 cuyo objeto es el **SUMINISTRO DE VIVERES SECOS CON DESTINO AL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION CAD´S UBICADO EN LA CIUDAD DE LETICIA, ADMINISTRADO POR LA REGIONAL CENTRO AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**.

9. Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la Contratación estatal es procedente la celebración del presente Contrato el cual se regirá por las Cláusulas que a continuación se enuncian:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El **CONTRATISTA**, se obliga para con la **AGENCIA LOGÍSTICA** el Suministro de **SUMINISTRO DE VIVERES SECOS CON DESTINO AL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION CAD´S UBICADO EN LA CIUDAD DE LETICIA, ADMINISTRADO POR LA REGIONAL CENTRO AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES,** de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y en el presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA - LUGAR DE ENTREGA: El suministro de los productos del presente contrato se entregará así:

CAD - LETICIA

Sitio de Entrega			
N°	**CAD**	**DIRECCIÓN**	**CIUDAD**
1	CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION CAD - LETICIA	CALLE 13 No. 13 – 35	LETICIA – AMAZONAS

PARÁGRAFO PRIMERO: La Coordinación de abastecimientos de la Regional Centro de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y el Supervisor del contrato, en común acuerdo con el adjudicatario del presente proceso de selección, podrá incluir más lugares de entrega en caso de ser necesario, previa autorización del Director Regional.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Toda entrega de mercancía debe ser acorde a los pedidos que se envían desde el correo institucional del funcionario encargado, solicitando la distribución de los productos de cada uno de los puntos de entrega del numeral 2.7 lugar de entrega del estudio previo y que disponga del personal y los vehículos dispuestos para la entrega de los productos cumpliendo con los requerimientos de seguridad y registro autorizado para la entrada.

CLÁUSULA TERCERA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El bien, objeto del presente estudio deberá suministrar los productos previo requerimiento de la Entidad, desde la fecha de legalización del contrato, hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta agotar los recursos del contrato suscrito, lo que primero suceda.

CLÁUSULA CUARTA – PLAZO DE DURACIÓN: Para todos los efectos legales el plazo de duración es el establecido para la ejecución del presente contrato y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA QUINTA – FINALIDADES DEL CONTRATO: El **CONTRATISTA** se compromete para con la **AGENCIA LOGÍSTICA REGIONAL CENTRO** a entregar el objeto del presente contrato en las más altas condiciones de calidad. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de medio y/o de resultado, estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes.

CLÁUSULA SEXTA – VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente Contrato es hasta por la suma **MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.000.000.000) EXENTO DE IVA.** Discriminado así:

No.	DESCRIPCION	PRESENTACIÓN	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
1	ACEITE VEGETAL ENVASE PLASTICO (PET) *900 ML	FRASCO	$ 3.848	$ 0	$ 3.848
2	AJO EN POLVO BOLSA *500 GR.	LIBRA	$ 3.652	$ 0	$ 3.652
3	ARROZ BLANCO FORTIFICADO BOLSA *1.000 GR.	KILO	$ 2.472	$ 0	$ 2.472
4	ARVEJA SECA VERDE BOLSA *1.000 GR	KILO	$ 3.954	$ 0	$ 3.954
5	ATUN LOMITOS EN ACEITE LATA *160 GR	LATA	$ 4.922	$ 0	$ 4.922
6	AVENA SABORIZADA EN POLVO BOLSA *250 GR	UNIDAD	$ 1.700	$ 0	$ 1.700
7	AZUCAR BLANCA BOLSA *1.000 GR	KILO	$ 2.422	$ 0	$ 2.422
8	BEBIDA ACHOCOLATADA INSTANTANEA BOLSA *200 GR	UNIDAD	$ 3.854	$ 0	$ 3.854
9	CAFÉ CONSUMO BOLSA *500 GR	LIBRA	$ 9.874	$ 0	$ 9.874
10	CALDO DE GALLINA EN POLVO DISPLAY *48 SOBRES C/U *8 GR	DISPLAY	$ 12.532	$ 0	$ 12.532
11	CALDO DE COSTILLA EN CUBOS *60 GR X 11 GRS.C/U	DISPLAY	$ 10.853	$ 0	$ 10.853
12	CHOCOLATE DE MESA CON AZUCAR BOLSA *500 GR	LIBRA	$ 6.304	$ 0	$ 6.304
13	COLOR CORRIENTE BOLSA *500 GR	LIBRA	$ 5.044	$ 0	$ 5.044
14	COMINO MOLIDO CORRIENTE BOLSA *500 GR	LIBRA	$ 8.510	$ 0	$ 8.510
15	CUCHUCO DE CEBADA BOLSA *500 GR	LIBRA	$ 1.703	$ 0	$ 1.703
16	CUCHUCO DE TRIGO BOLSA *500GR	LIBRA	$ 1.372	$ 0	$ 1.372
17	FRIJOL NINA O RAYADO BOLSA *1000 GR	KILO	$ 7.938	$ 0	$ 7.938
18	FRIJOL BLANQUILLO BOLSA *1000 GR	KILO	$ 7.082	$ 0	$ 7.082
19	GARBANZO SECOS BOLSA *1000 GR	KILO	$ 5.572	$ 0	$ 5.572
20	BEBIDA GASEOSA CARBONATA PET UNIDAD *2 LTS	UNIDAD	$ 4.154	$ 0	$ 4.154
21	HARINA PRECOCIDA DE MAIZ 500G	LIBRA	$ 1.710	$ 0	$ 1.710

22	HARINA DE TRIGO FORTIFICADA BOLSA *500 GR	LIBRA	$ 1.620	$ 0	$ 1.620
23	JAMONETA Y/O JAMONADA ENLATADA LATA *370 GR	LATA	$ 7.349	$ 0	$ 7.349
24	REFRESCO DE FRUTA PASTEURIZADO BOLSA *200 ML	BOLSA	$ 600	$ 0	$ 600
25	LECHE ENTERA EN POLVO BOLSA *380-400 GRS	BOLSA	$ 8.759	$ 0	$ 8.759
26	LENTEJA BOLSA *1.000 GR	KILO	$ 4.032	$ 0	$ 4.032
27	MAIZ PETO BOLSA * 1.000 GR	LIBRA	$ 1.770	$ 0	$ 1.770
28	MAYONESA DOY PACK *200 GR	UNIDAD	$ 2.805	$ 0	$ 2.805
29	PANELA CUADRADA UNIDAD *250 GR	UNIDAD	$ 1.483	$ 0	$ 1.483
30	PANELA SABORIZADA PULVERIZADA Y/O GRANULADA BOLSA *1.000 GR	KILO	$ 6.984	$ 0	$ 6.984
31	PASTA ALIMENTICIA FORTIFICADA TIPO SECO UNIDAD BOLSA *250 GR	UNIDAD	$ 1.788	$ 0	$ 1.788
32	PASTA ALIMENTICIA FORTIFICADA TIPO SOPA UNIDAD BOLSA *250 GR	UNIDAD	$ 1.814	$ 0	$ 1.814
33	REFRESCO EN POLVO INSTANTANEO SOBRE *18 GR.	UNIDAD	$ 504	$ 0	$ 504
34	SAL PARA CONSUMO HUMANO BOLSA *1.000 GR.	KILO	$ 1.992	$ 0	$ 1.992
35	SALCHICHA VIENA SELECCIONADA LATA *150 GR.	LATA	$ 2.672	$ 0	$ 2.672
36	SALSA DE TOMATE DOY PACK *200 GR	UNIDAD	$ 2.372	$ 0	$ 2.372
37	SARDINA EN SALSA DE TOMATE LATA *425 GR	LATA	$ 4.234	$ 0	$ 4.234

PARAGRAFO PRIMERO: El valor del contrato es fijo y no está sujeto a ninguna clase de reajuste, igualmente dentro de éste, están incluidos los costos proyectados y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener.

CLÁUSULA SÉPTIMA –.FORMA DE PAGO: El contrato se pagará así: La Regional Centro de la Agencia Logística de la Fuerzas Militares cancelara el contrato, mediante pagos parciales en las cantidades entregadas con base en las facturas emitidas por el contratista dentro de los sesenta (60) días siguientes a la firma del acta de recibido a satisfacción del objeto contractual, suscrita por el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y la radicación de los siguientes documentos:

1. Factura comercial que contenga lo estipulado en la Ley 1231 de 2008 y en el Artículo 617 del Estatuto Tributario; además de las firmas de las partes según corresponda (proveedor y contratista), así:

   a) Estar denominada expresamente como factura de venta.
   b) Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
   c) Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes y servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
   d) Número consecutivo de factura de venta.
   e) Fecha de expedición de la factura.
   f) Descripción genérica o específica de los bienes y servicios objeto del contrato.
   g) Valor total de la operación.
   h) Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura.
   i) Indicar la calidad de retenedor sobre el impuesto sobre las ventas.

Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a, b, d y h, deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoria.

Toda Factura comercial por entrega de bienes que realice a la entidad, deberá contener la identificación del número de contrato.

1. MIGO SAP

2. Acta de recibo a entera satisfacción del objeto contractual, firmada por el supervisor y el CONTRATISTA Y/O DELEGADO, donde constará la conformidad con las condiciones en las que se recibe el objeto contractual, la fecha en la que se recibe y el valor del objeto contractual.

3. Planilla (en estado pagado) de aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y Aportes Parafiscales y certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal, según corresponda donde certifique estar a paz y salvo por el pago a los aportes antes mencionados.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos del primer giro electrónico se abonara a la siguiente cuenta bancaria:

• Nombre o razón social	**HIPERKOSTO S.A.S**
• NIT/ C.C	**900.189.112**
• Entidad financiera	**BANCO BBVA**
• Número de Cuenta	**506007848**
• Tipo de Cuenta	**CORRIENTE**

CLÁUSULA OCTAVA – MECANISMOS DE COBERTURA : Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente Contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA,** éste deberá constituir una Garantía a favor de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL CENTRO,** en una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente constituida en Colombia y obtener su aprobación por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA REGIONAL CENTRO**, cubriendo los siguientes amparos y valores:

8.1 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y demás sanciones si se llegaren a imponer, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución, de las prórrogas si las hubiere y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del presente contrato.

8.2 CALIDAD DE LOS BIENES: Para garantizar la calidad de los bienes suministrados, de conformidad con lo pactado en el contrato y en los derivados del incumplimiento de las normas técnicas del bien, por un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, con una vigencia mínima de seis (6) meses contados a partir de la fecha de entrega, evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la Entidad.

8.3 PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por un valor igual al 5% del valor total del mismo, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la Garantía debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenida y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso el **CONTRATISTA** debe reponer el deducible, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Garantía no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO TERCERO: El **CONTRATISTA** se obliga para con la **AGENCIA LOGÍSTICA REGIONAL CENTRO** a mantener vigente la garantía del contrato, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 1082 del 2015.

Matriz de Riesgo

N°	clase	fuente	etapa	tipo	descripción	consecuencia de la ocurrencia del evento	probabilidad	impacto	riesgo	categoría	¿a quién se le asigna?	tratamiento/ control a ser implementado	impacto después del tratamiento				¿afecta la ejecución del contrato?	responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	fecha estimada en que se completa el tratamiento	monitoreo y revisión	
													Probabilidad	impacto	valoración	Categoría					¿cómo se realiza el monitoreo?	periodicidad

1	general	externo	contratación	operacional	no aporte del adjudicatario de la garantía de cumplimiento	no legalización del contrato	1	1	2	bajo	contratista	garantía de seriedad de la oferta	1	1	2	Bajo	no	ALFM	desde su adjudicación	hasta que se terminen los recursos o el plazo de ejecución	aporte de la garantía de cumplimiento	diario
2	general	externo	ejecución	operacional	incumplimiento total o parcial de las obligaciones	incumplimiento del objeto contractual	2	2	4	bajo	contratista	garantía de cumplimiento	2	2	4	Bajo	si	supervisor	desde su adjudicación	hasta que se terminen los recursos o el plazo de ejecución	informe de supervisión	en la periodicidad señalada
3	general	externo	ejecución	operacional	incumplimiento de las obligaciones laborales	incumplimiento del objeto contractual y violación de los derechos laborales por parte del contratista	1	1	2	bajo	contratista	garantía de pago de salarios y prestaciones sociales	1	1	2	Bajo	si	supervisor	desde su adjudicación	hasta que se terminen los recursos o el plazo de ejecución	informe de supervisión	en la periodicidad señalada
4	general	externo	contratación	operacional	no suscripción del contrato	no ejecución del contrato e incumplimiento a la misión institucional	1	1	2	bajo	contratista	garantía de la seriedad de la oferta	1	1	2	Bajo	si	ALFM	desde su adjudicación	hasta que se terminen los recursos o el plazo de ejecución	contrato suscrito	diario
6	específico	externo	ejecución	operacional	vías de acceso	aumento del plazo de ejecución	2	2	4	Bajo	contratista	verificación de la periodicidad de la ocurrencia	3	3	6	Alto	si	contratista	desde su adjudicación	hasta que se terminen los recursos o el plazo de ejecución	verificación de la información por medios de comunicación	diario
7	específico	externo	planeación /selección/ contratación/ejecución	financiera	variación de precios y normatividad	falta de liquidez y condiciones de financiación	3	4	7	alto	contratista	análisis para la modificación de las condiciones contractuales	3	4	7	Alto	si	contratista	desde su adjudicación	hasta que se terminen los recursos o el plazo de ejecución	verificación de la información permanente con el proveedor	diario
8	específico	externo	planeación /selección/ contratación/ejecución	regulatorio	cambio de legislación tributaria	nuevos tributos establecidos	2	4	6	alto	contratista	verificación normatividad tributaria	2	4	6	Alto	si	contratista	desde su adjudicación	hasta que se terminen los recursos o el plazo de ejecución	verificación de la información por medios de comunicación	diario
9	específico	extremo	ejecución	operacional	Incumplimiento en la entrega de los bienes	Declaración de incumplimiento por parte de los clientes	2	4	6	alto	contratista	Realizar la solicitudes de pedido oportunamente	2	4	6	Alto	si	contratista	desde su adjudicación	hasta que se terminen los recursos o el plazo de ejecución	informe de supervisión	diario

10	específico	externo	ejecución	económico	falta de calidad del bien a contratar	deficiencia en la ejecución del contrato	3	5	8	extremo	contratista	realizar pruebas de calidad en el momento de recibo	3	5	8	Extremo	si	contratista	desde su adjudicación	hasta que se terminen los recursos o el plazo de ejecución	realizar pruebas de calidad	en el momento de recibir

CLÁUSULA NOVENA – VIGENCIA DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales la duración de este contrato es de cuatro (4) meses más, contados a partir del día hábil siguiente al vencimiento del plazo de ejecución. En caso de prorrogarse el plazo de ejecución se amplía la duración del contrato, que siempre será el plazo de ejecución más cuatro (4) meses.

CLÁUSULA DECIMA – CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El contratista se compromete a mantener indemne a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares frente a las reclamaciones Judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos suyos, de su Personal y / o Subcontratista realizados durante la ejecución del presente contrato

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – RIESGOS ASUMIDOS: Los riesgos asumidos por el **CONTRATISTA** serán los contenidos y aceptados por el mismo, dentro de los estudios previos y oferta presentada para el proceso de selección que da origen al presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – SUPERVISIÓN: El control, vigilancia y desarrollo del presente Contrato estará a cargo de quien designe el ordenador del gasto de la Regional Centro de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato y sus funciones serán las previstas en la Normatividad legal vigente y las establecidas en el Capítulo 2 numeral 2.4. Supervisores, Interventores y Gerentes de Proyecto del Manual de Contratación de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, aprobado mediante Resolución N° 721 del 31 de julio de 2018.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

13. DEL CONTRATISTA

a) Entregar los productos en el tiempo establecido y con los más altos estándares de calidad.

b) Dar cumplimiento a las Especificaciones y/o Fichas Técnicas establecidas para cada producto, respecto de su descripción técnica, presentación, y en especial debe ser de iguales condiciones para el proceso de selección.

c) El contratista debe entregar los resultados de los Análisis de Laboratorio Microbiológicos de TODOS LOS PRODUCTOS de acuerdo con las fichas técnicas de la Entidad y cada vez que haga una entrega de un lote diferente, expedidos por un laboratorio avalado y autorizado por autoridades sanitarias con referencia al objeto del contrato, art. 23. Laboratorios. Resolución 2674 de 2013 pleno cumplimiento a la Resolución 16078 de 1985.

d) Entregar los bienes en los lugares establecidos en el contrato, previa coordinación con el Supervisor del Contrato.

e) Las entregas se harán de acuerdo a lo solicitado por cada unidad de lunes a viernes en el horario (de 04:00 am a 16:00 horas) con el personal y los vehículos dispuestos para la entrega de los suministros, los cuales deberán cumplir con los requerimientos de seguridad y registro autorizado para la entrada a la Unidad Militar, donde se encuentran relacionadas en los sitios de entrega indicados en el estudio previo.

f) Dar cumplimiento a todas las normas sanitarias exigidas para la manipulación, transporte y almacenamiento de productos (perecederos) de consumo humano.

g) Entregar cada pedido con su correspondiente factura.

h) Entregar los pedidos dentro del tiempo establecido en el requerimiento enviado por la persona responsable.

i) Entregar los pedidos única y exclusivamente al Supervisor, o quien haga sus veces (quien debe firmar las facturas como aceptación de las mismas).

j) El proveedor garantizará la conservación de los productos, con equipos que cumplan con la normatividad sanitaria vigente y con sistemas de medición de temperatura certificados para mantener la cadena de frío, cuando aplique.

k) El contratista debe mantener disposición total sistema 30x24=720 horas mensual para atender los requerimientos solicitado por la ALFM.

l) Diligenciar y presentar las facturas conforme al objeto del contrato, a la fecha de entrega, a los productos y cantidades entregadas y a los valores pactados en el contrato, sin tachones ni enmendaduras.

m) Disponer de una persona contacto con capacidad de decisión, dos números de teléfono celular, una dirección física y un e-mail, con el fin de mantener una comunicación fluida y permanente para coordinar la ejecución del contrato.

n) Dar respuesta oportuna a todos los requerimientos que se efectúen.

o) El contratista deberá allegar para cada pago la certificación del cumplimiento de sus obligaciones parafiscales y pago de los aportes de seguridad social, en un lapso de tiempo no mayor al día 15 de cada mes.

p) Certificar a través de su revisor fiscal o representante legal (según corresponda) que se encuentra al día en sus obligaciones laborales.

q) Llevar el control minucioso de la ejecución presupuestal al contrato adjudicado, esto con el fin de evitar sobrepasar el valor estimado del proceso.

r) Presentar periódicamente al Supervisor del contrato un informe consolidado que refleje las entregas parciales por cada pedido, indicando fecha y hora de entrega, de los productos entregados, unidad de medida, cantidad, valor unitario, valor total suministrado, número de factura. La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Centro – Coordinación de abastecimientos y/o el Supervisor del contrato, en común acuerdo con el contratista del presente de selección, en caso de ser necesario, podrá incluir más lugares de entrega.

s) Toda entrega de mercancía debe ser acorde a los pedidos que se envían desde la Regional Centro de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares - Coordinación de abastecimientos Regional Centro.

t) Firmar el Acta de Liquidación.

u) Mantener los precios de los productos conforme al precio ofertado durante la vigencia del contrato.

v) Firmar el contrato, subir la póliza, facturas, modificatorios y demás documentos que se requieran en el aplicativo Secop II.

w) Dar cumplimiento al contrato conforme a los estudios previos, pliego de condiciones, adendas y anexos (jurídicos, financieros, económicos y técnicos) estipulados en el proceso contractual.

x) Las demás que se deriven del objeto contractual y que pretendan dar cabal cumplimiento al mismo.

DE LA AGENCIA LOGÍSTICA - REGIONAL CENTRO:

a) Aprobar la garantía única de cumplimiento del presente contrato.

b) Mantener la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA** por intermedio del supervisor.

c) Recibir los productos y bienes del objeto contractual, por intermedio del supervisor, cuando cumpla con las condiciones y modalidades contenidas en las Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento del Pliego de Condiciones de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SASI- 008-023 de 2020 y anexo No. 02 del presente contrato.

d) Pagar el valor del presente contrato a El **CONTRATISTA** en la forma establecida en el presente contrato, siempre que el mismo cumpla con las condiciones establecidas en la cláusula séptima y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para tal efecto.

e) Firmar las actas parciales de recibo a satisfacción del objeto contractual y acta de liquidación del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – RESPONSABILIDAD: El **CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la **AGENCIA LOGÍSTICA,** está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual a través de los supervisores, de conformidad al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

PARÁGRAFO PRIMERO – LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente Contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes, mediante la suscripción de modificaciones al Contrato Principal.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA – EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL: Este contrato por su naturaleza, no constituye vínculo laboral entre la **AGENCIA LOGÍSTICA REGIONAL CENTRO** y el **CONTRATISTA**, ni entre la **AGENCIA LOGÍSTICA - REGIONAL CENTRO** y las personas con las que el **CONTRATISTA** cuente para la realización del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA – APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES: Este Contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza. Sin perjuicio de lo anterior y en el caso de presentarse cualquiera de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley, la **AGENCIA LOGÍSTICA REGIONAL CENTRO** podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma de este Contrato el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Las partes Contratantes convienen incorporar en este Contrato los principios de Terminación, Modificación e Interpretación Unilaterales y Caducidad Administrativa previstos en la ley 80 de 1993, así la ley 1150 de 2007 y demás Normas concordantes.

CLÁUSULA DECIMA VIGÉSIMA – CESIONES Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la previa y expresa autorización escrita de la **AGENCIA LOGÍSTICA REGIONAL CENTRO** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo además

causal de terminación del Contrato este incumplimiento. Si la persona a la cual se le va a ceder el Contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática.

La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud de este contrato. **AGENCIA LOGÍSTICA REGIONAL CENTRO** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

Las condiciones generales de la garantía de cumplimiento deben señalar que en el evento en que por incumplimiento de El **CONTRATISTA** garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la **AGENCIA LOGÍSTICA** estuviese de acuerdo con ello, el **CONTRATISTA** aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En éste caso el asegurador cesionario debe constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento:

1. Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del termino de ejecutoria del contrato o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, la **AGENCIA LOGÍSTICA - REGIONAL CENTRO** por intermedio del ordenador del gasto convocara al **CONTRATISTA** mediante citación escrita para que se presente a la entidad, en el lugar, fecha y hora que allí señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el **CONTRATISTA** deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación.

   Si el **CONTRATISTA** no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato; que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia la **AGENCIA LOGÍSTICA - REGIONAL CENTRO** procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1º. De la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la ley civil. El **CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA REGIONAL CENTRO** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará a la **AGENCIA LOGÍSTICA REGIONAL CENTRO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora.

Así mismo, el **CONTRATISTA** acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** informará por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA REGIONAL CENTRO**, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles siguientes hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles siguientes; vencidos los cuales la **AGENCIA LOGÍSTICA REGIONAL CENTRO** podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación de forma bilateral, el cual será notificado al **CONTRATISTA** sin que haya lugar a sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA – SANCIONES: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad las partes pactan las siguientes multas, sanción esta que se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la ley 80 de 1993, sobre lo cual el **CONTRATISTA** manifiesta con la firma de este contrato su expreso acuerdo:

23.1 MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la ley 95 de 1890, la **AGENCIA LOGÍSTICA REGIONAL CENTRO** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas cuyo valor se liquidará con base en uno por ciento (1%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por treinta (30) días calendario.

23. 2. MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Cuando el **CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, la **AGENCIA LOGÍSTICA REGIONAL CENTRO** podrá imponerle multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2.%) del valor del contrato, por cada día de retardo y por quince (15) días hábiles

23.3. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y/o Parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF), la **AGENCIA LOGÍSTICA REGIONAL CENTRO** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la Certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones derivadas del contrato, el **CONTRATISTA** pagará a la **AGENCIA LOGÍSTICA REGIONAL CENTRO**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **AGENCIA LOGÍSTICA REGIONAL CENTRO**. No obstante, la **AGENCIA LOGÍSTICA REGIONAL CENTRO** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA – VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la Resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria para su pago, en caso de no efectuarse dicho pago se hará el respectivo descuento del saldo que tenga a favor el **CONTRATISTA** o de lo contrario se hará efectiva la Garantía; valores que al ser sumados entre si no podrán superar el 10% del valor total del contrato. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá ejecutarse la garantía contractual, o tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en la normatividad vigente y aplicable se reportará a la Cámara de Comercio competente, sobre lo cual el **CONTRATISTA** manifiesta con la firma de este contrato su expreso acuerdo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – IMPUESTOS: El **CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA – CADUCIDAD: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte grave y directamente la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **AGENCIA LOGÍSTICA REGIONAL CENTRO** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **AGENCIA LOGÍSTICA REGIONAL CENTRO**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **AGENCIA LOGÍSTICA REGIONAL CENTRO** los dineros que hubiere recibido por concepto de este contrato, previa deducción del valor del objeto contractual entregado por aquel y recibido a satisfacción por la **AGENCIA LOGÍSTICA REGIONAL CENTRO** conforme a la cláusula primera de este contrato. En el acta de liquidación se determinarán

las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, la **AGENCIA LOGÍSTICA REGIONAL CENTRO** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: La obligación que contrae la **AGENCIA LOGISTICA** está respaldada con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 5620 de fecha 7 de febrero de 2020.

CLÁUSULA TRIGESIMA – REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO: Para su validez y perfeccionamiento del presente contrato se requiere la firma del Coordinador administrativo con funciones de la Dirección de la Regional Centro de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y del Contratista.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA – REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato, se requiere de:

1. Constitución de la Garantía de Cumplimiento y aprobación de las mismas por parte de la AGENCIA LOGISTICA.

2. Expedición del Registro Presupuestal.

CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA – JURISDICCION Y DOMICILIO: Las obligaciones derivadas del presente contrato, quedan sometidas a la jurisdicción competente, siendo el domicilio contractual el Municipio de Cota - Cundinamarca.

Para constancia se firma en Cota- Cundinamarca, a los tres (3) días del mes de abril de 2020.

CONTRATISTA,

OSCAR LEANDRO JARAMILLO ÁLZATE
Representante Legal
HIPERKOSTO S.A.S

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

MY (RA) **JOSE LIBARDO SISA PARADA**
Coordinador Administrativo encargado de las funciones de la Dirección Regional Centro según Resolución No. 074 del 31 de enero de 2020

Elaboró: Abog. Paola Hernández
Profesional de Defensa

Revisó: Abog Jackeline Herrera Torres
Coordinadora Grupo Contratos